

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES**

*Casa de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, y Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas,  
Ministerio de Comercio e Industrias,  
y Cámara de Comercio, Industria e Inversión de Panamá*

**CIRCULAR**

**Nº 012-CNRNO**

**PARA:** Departamentos de compras a nivel nacional  
Delegados de Contraloría General de la República  
Ofertantes inscritos en el Registro Nacional de Oferentes

**DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.



**Asunto:** Aclaración sobre la Inscripción en el Registro Nacional de Oferentes.

**FECHA:** 16 de octubre de 2019

Debido a consultas recibidas en la Comisión Nacional de Oferentes se procede a aclarar algunos conceptos en cuanto al Registro Nacional de Oferentes (RNO) y los documentos para los actos de adquisición de productos para la salud humana del Estado.

1. Solamente se inscriben en el RNO los productos para la salud humana que tengan ficha técnica del CTNI. Los repuestos no tienen ficha técnica del CTNI por lo tanto no se pueden inscribir en el RNO y no es necesario para su adquisición. Para su adquisición se usa las normas aplicables a la Ley 22 y sus modificaciones.
2. Solo se inscriben en el RNO los accesorios y consumibles de Dispositivos Médicos que tienen ficha técnica propia en el CTNI. Si no tienen ficha técnica propia del CTNI no se pueden inscribir, y tampoco se pueden inscribir con la ficha técnica del equipo biomédico. Para su adquisición se usa la ficha técnica del accesorio o consumible, si existe, o la ficha del equipo biomédico especificando que solo se va a adquirir el accesorio o el consumible.
4. A partir del 01 de enero de 2020 todos los productos inscritos en el RNO deben tener en PDF el documento regulatorio que indica la ficha técnica del CTNI (si lo exige) y estar vigente, siguiendo las siguientes instrucciones:
  - a. Medicamentos, productos de laboratorio y productos nutricionales: Registros Sanitarios vigente.
  - b. Dispositivos Médicos: Certificados de Criterio Técnico o Certificados de Verificación Técnica vigente.
  - c. Si la ficha técnica del CTNI no exige ningún registro sanitario o certificado de criterio técnico o certificado de verificación técnica, no debe subir ningún documento.
  - d. Para medicamentos también deben subir el Certificado de Intercambiabilidad cuando la norma de la DNFYD lo exige.
  - e. Los Registros Sanitarios de medicamentos vencidos y los permisos especiales de importación serán subidos a la plataforma por el personal de la oficina de la Comisión para lo cual deben cumplir con lo indicado en la Circular 005 del 13 de marzo de 2018 la cual puede encontrar en nuestro sitio web.
  - f. Los Certificados de Criterio Técnico prorrogados por la Ley 92 de 12 de septiembre de 2019 serán subidos por el personal de la Comisión para lo cual deben traer: solicitud de inclusión, copia del Certificado de Criterio Técnico Vencido, formulario de catálogo con la información del producto y la certificación de la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos o de Tecnología Sanitaria de la CSS en la cual indica que el expediente del CCT contiene los documentos actualizados.